



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 313

ÚNICO.- Se reforman la fracción VI del artículo 105 y la fracción VIII del artículo 107 y se adicionan una fracción VII al artículo 105 y una fracción IX al artículo 107, todos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I a V.....

VI. Llevar un registro de terrenos o inmuebles que carezcan de construcción o en construcción sin terminar, que cuenten en su interior con maleza, basura o escombros, con relación a lo que disponen los artículos 85-A, 85-B, 85-C y 85-D de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche;

VII.-Las demás que determinen éstas y otras normas legales.

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I a VII.....

VIII.- Celebrar contratos de comodato con propietarios de lotes baldíos, a que se refiere el artículo 85-A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, para destinarlos a áreas verdes de esparcimiento social y de uso general de la comunidad, siempre que participe la sociedad civil organizada;

IX. Las demás facultades que le atribuyan las leyes.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos determinarán, dentro de su estructura orgánica y con el personal con que dispongan, el área encargada de llevar el registro a que se refiere este decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**C. Laura Baqueiro Ramos.
Diputada Presidenta.**

**C. Alejandrina Moreno Barona.
Diputada Secretaria.**

**C. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Diputado Secretario.**